

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CLEMENCIN.

SESION DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1821.

Leida y aprobada el Acta de la sesion anterior, se mandó agregar á ella el voto del Sr. Uraga, contrario á las resoluciones de las Córtes por las cuales aprobaron los párrafos 4.º del art. 17 y 1.º del 18 del proyecto de Código penal.

Por el Secretario del Despacho de Hacienda se remitió una solicitud del ayuntamiento de la ciudad de Búrgos, pidiendo se mandase continuar la liquidacion de los cuantiosos suministros que hizo á las tropas nacionales en la época de la guerra de la Independencia, con cuyo motivo manifestaba el expresado Secretario del Despacho la urgente necesidad de que se resolviese el expediente general sobre liquidaciones, á fin de evitar reclamaciones, y poner término á un negocio de la mayor importancia. Las Córtes acordaron que la presente solicitud pasase á la comision de Hacienda.

A la misma, en union con la de Visita del Crédito público, se mandó pasar tambien otra solicitud de Don José Collar, oficial cesante de la extinguida Secretaría de Gracia y Justicia de Indias, dirigida á que las Córtes se sirviesen mandar se le expidiese por la Contaduría general de distribucion la correspondiente certificacion de capitalizacion del sueldo que disfruta, que tenia solicitada antes de que se mandasen suspender aquellas operaciones, y que se le habia negado estando ya para

despachársele, á causa de la última resolucion de las Córtes sobre este particular.

Aprobóse el siguiente dictámen:

«Las comisiones de Hacienda y Visita del Crédito público, enteradas de la pretension de D. Juan Martin, en que solicita que las Córtes declaren que los créditos de capitalizaciones se admitan en redencion y compra de censos, asi como se admiten en compra de bienes nacionales, son de parecer que aunque no es expreso en el decreto de 29 de Junio, es muy conforme á su espíritu, y las Córtes podrán declararlo así, sin más diferencia que la que hacen los artículos respectivos del decreto entre la clase de papel con que se compra y la que se expresa para redimir, es decir, que los censos se puedan redimir con dos quintos en capitalizaciones y tres en créditos con interés, y comprarse á su tiempo lo mismo que los otros bienes nacionales.»

Tambien aprobaron las Córtes otro que decia:

«La comision de Salud pública ha visto la proposicion del Sr. Diputado Lastarria, dirigida á que se encargue al Gobierno mande hacer observaciones y experimentos acerca de si la fiebre amarilla no se propaga en saliendo las personas á una situación superior al nivel de los sitios infestados, y averiguar cuánta es la altura física sobre el nivel del mar que se haya observado y observe libre del contagio; y aunque dicha averiguacion se halla

tácitamente comprendida entre las observaciones que se expresan en el dictamen de la comision, aprobado por las Córtes, para indagar las causas locales que pueden producir ó aumentar los efectos de esta enfermedad, y determinar si hay solo un foco de contagio, ó se multiplica este cuando favorece la localidad y concurrencia de las demás causas físicas, la comision es de parecer que se exprese tambien esta observacion entre las que se encargan al Gobierno para mayor claridad, y que puedan recogerse todos los datos necesarios sobre la distancia de las costas y altura sobre el nivel del mar, á que así en América como en Europa nunca ha llegado esta plaga del género humano.

Reclamó el Sr. *Golfin* de las comisiones que entien den en la reforma de Aranceles, que presentasen su dictamen acerca de una adicion que S. S. habia hecho al art. 7.º del proyecto de decreto, relativo al modo de combinar la seguridad individual con la persecucion del contrabando. La misma reclamacion hizo el Sr. D. *José Basilio Guerra*, respecto de otra adicion que S. S. tenia hecha al art. 4.º del mismo proyecto de decreto. El señor *Presidente* contestó que las comisiones lo habian oido, y el Sr. *Yandiola* añadió que estas presentarían su dictamen, puesto que se queria que lo diesen.

Aprobáronse sin discusion alguna las siguientes reformas hechas por las comisiones de Hacienda y Comercio en los artículos del proyecto de decreto presentado en 4 de Octubre próximo anterior sobre la reforma del arancel general.

«Art. 1.º Despues de Ultramar, se añadirá: «é islas Canarias.»

Art. 3.º La segunda parte dirá «el pago de derechos en los pocos artículos del arancel en que se nota la palabra *tanteo*, se cobrará bajo las reglas que se prescriban en un reglamento particular aprobado por las Córtes, que se insertará en el arancel general.

Art. 7.º Despues de las palabras «á juicio» se añadirá: «del jefe político, del intendente y...» Despues de las palabras «algun fruto ó género» se añadirá: «que no sea oro ó plata.»

Artículos 19 y 20. No obstante haber sido aprobados estos dos artículos segun se presentaron en el proyecto de decreto, las comisiones los han corregido en la forma siguiente, sin hacer variacion alguna sustancial.

«Art. 19. Los buques extranjeros mercantes se admitirán en todos los puertos de la Monarquía española conforme sean admitidos los buques españoles de comercio en los puertos extranjeros respectivos de cada nacion. En su consecuencia, todo buque extranjero que para remediar ó evitar averías ó por abastecerse de víveres necesarios á su tripulacion, ó por otra causa de necesidad, llegue con este solo fin á cualquiera puerto de la Monarquía española, sin objeto de embarcar ni desembarcar géneros de ninguna clase, será admitido y tratado en los mismos términos que en igualdad de casos y de circunstancias lo sean los buques españoles en los puertos extranjeros de cada nacion y de sus respectivas posesiones de Europa y Ultramar, sujetándose á la presentacion de manifiestos á las visitas y guardas correspondientes; y en cuanto al cobro del derecho de toneladas, ancorajes y demás que se pagan por tránsito

ó permanencia de los buques en libre plática ó cuarentena, será tratado segun lo sean los buques españoles en los respectivos puertos de cada bandera, guardándose en esto la más rigorosa reciprocidad.

Art. 20. Cualquiera buque extranjero mercante que fondee en un puerto español con objeto de cargar ó descargar frutos y efectos comerciables de cualquiera clase, estará obligado á pagar los derechos de puerto que estén establecidos por razon de toneladas, ancorajes y demás: pero interin se forma y circula por el Gobierno, previa la aprobacion de las Córtes, la tarifa que deba regir con cada una de las potencias extranjeras, se adoptarán por punto general las reglas establecidas respecto de los Estados-Unidos de América por Real órden de 20 de Octubre de 1817 y sus posteriores aclaraciones de 12 de Marzo y 16 de Mayo de 1818, y la de 13 de Marzo de 1820, las que para mayor inteligencia se insertarán á continuacion de este decreto.

Art. 32. Se añadirá despues de la palabra «Castilla» «y para el pago de los derechos de navegacion la tonelada española.»

Art. 36. Despues de las palabras «y á Ultramar» se añadirá «desde los depósitos de Europa, así como de los de Ultramar, será permitida la exportacion y traslacion de dichos géneros prohibidos...»

Art. 37. Despues de «como extranjeros» se añadirá «que dentro de las veinticuatro horas de la llegada,» y se suprimirá «que la llegada.»

El Sr. Calatrava, como individuo de la comision especial encargada de proponer lo que creyese conveniente en vista del mensaje de S. M. relativo á las ocurrencias de Cádiz, de que se dió cuenta á las Córtes en la sesion de 26 de Noviembre último, leyó el dictamen de la misma, con varios documentos á que este se referia, cuya lectura indicaba la comision, y la minuta de contestacion de las Córtes al citado mensaje. Mas como este dictamen lo dividiese la comision en dos partes, y propusiese que la segunda, que la presentaba por separado y en pliego cerrado, no se discutiese hasta que se hallase resuelta la primera, tomó la palabra y dijo

El Sr. **MUÑOZ ARROYO**: Señor, yo quisiera que se leyese la segunda parte del dictamen de la comision para que podamos formar un juicio cabal de él: lo contrario sería ver las cosas á medias. Por más laudable que sea el objeto que la comision se propone en el método que adopta para someter este gravísimo negocio á la deliberacion de las Córtes, el resultado, en último análisis, es que votaremos sin conocimiento de causa, pues que no habremos visto ni tenido presente cuanto hay en ella. Esa segunda parte del informe, sobre que ahora echa un velo la comision, seguramente ha de tener relacion con la primera: ¿por qué, pues, aun suponiendo que discutamos y votemos por partes el informe, no se nos deja siquiera verlo en su totalidad, para aprobar ó reprobar con más circunspeccion lo que en primer lugar quiere la comision que reprobemos?

Además, el órden constante que han seguido siempre las comisiones, la práctica del Congreso y el Reglamento, no favorecen estas separaciones; y por lo mismo que el negocio es tan grave, importaba observar en él hasta la nimiedad todas las formalidades reglamentarias. Así, pido á las Córtes que esa segunda parte del dictamen cerrada se abra y lea para que nos en-

teremos plenamente de todo. Por lo mismo, hago proposición formal para que preliminarmente resolvamos si ha de abrirse y leerse, ó no.

El Sr. **SANCHO**: La comisión ha presentado dos dictámenes separados, porque son por su naturaleza diferentes. La comisión ha tenido motivos para presentarlos de este modo, y ha creído conveniente que primero se discuta el uno y después el otro; y desea esta separación para que los mismos Sres. Diputados puedan formar mejor su opinión sobre cada uno de ellos de por sí, sin que puedan confundirse uno con otro. Esto no es nuevo: está en la práctica presentar las comisiones en diferentes partes y aun separadas sus dictámenes cuando lo juzgan por conveniente. Estos dos que presenta ahora no tienen conexión alguna de ninguna especie entre sí, y por eso, como también para que se proceda en la discusión con método y claridad, ha creído que debía presentar los dos puntos con separación; puntos, repito, que no tienen que ver el uno con el otro.»

Después de una ligera contestación, que se promovió sobre si debía discutirse previamente la cuestión preliminar que había indicado el Sr. Muñoz Arroyo, de que se diese cuenta de la parte reservada del dictamen de la comisión, continuó diciendo

El Sr. **SANCHO**: La comisión reconoce que debe examinarse como proposición preliminar la de si se ha de proceder á la discusión de su dictamen en los términos que lo presenta, ó si han de leerse y discutirse á un mismo tiempo las dos partes en que le ha dividido. Nadie puede dudar de que esta debe ser la cuestión preliminar, y así yo me contraeré á hablar de ella. La comisión ha tenido motivos poderosísimos para presentar á las Cortes su dictamen en dos partes separadas, como se manifiestan en la primera que se ha leído; y ha creído que el decoro del Congreso, la dignidad del Trono constitucional, y el buen éxito de la causa de la libertad, se interesan en que se haga así, para que se vea que el Congreso ante todas cosas de lo que trata es de observar la Constitución en todas sus partes, primer deber de los Diputados de las Cortes, y que estamos dispuestos á sostenerla á toda costa. Así que, por motivos de delicadeza, y para que no se crea que había algún interés en confundir estas dos cuestiones, le ha parecido conveniente presentar su dictamen en dos partes separadas, la primera abierta y la segunda cerrada. Estos motivos podrán ser infundados en el concepto de algunos; pero la comisión, con justa previsión, lo ha juzgado conveniente y lo ha aprobado por unanimidad. Y si los individuos de la comisión han dado en todas ocasiones pruebas nada equívocas de su desco del acierto y del bien de su Patria, y esto puede merecer alguna consideración de parte del Congreso, descansen los Sres. Diputados en el parecer de la comisión. Este es el único argumento que puede presentar por ahora en abono de su conducta sobre el particular; porque decir que ninguna comisión ha presentado jamás su dictamen en estos términos, está contestado con decir que tampoco se ha presentado un asunto hasta ahora tan extraordinario como éste ni de tanta gravedad. Mas sin embargo, todos los días se está viendo que se presenta un dictamen por alguna comisión del cual se separa una parte ó más; vuelve á la comisión y lo reforma, sin perjuicio de ir aprobando lo restante, y nunca se ha dicho por eso que no se debía discutir lo demás de él hasta que se aprobase lo que le precedía. La comisión ha creído muy conveniente presentar este dictamen dividido en dos partes

separadas é independientes una de otra, aunque pudiera haberse abstenido de presentarla á un mismo tiempo; pero ha querido hacer ver que su opinión, en esta parte como en la anterior, la tenía ya formada, y ha dicho: cualquiera que sea la discusión y resolución de las Cortes en la primera parte, esta es su opinión en cuanto á la segunda. La comisión ha procedido bajo de estos principios, porque ha creído que conviene á la Nación, y que interesa para sostener la Constitución, tratarlo por el orden que lo presenta. Vuelvo á decirlo: son dos cuestiones distintas; no tiene que ver la una con la otra. La comisión lo recomienda á la prudencia y juicio de las Cortes. No se me ofrece qué decir más por ahora. Las Cortes harán lo que gusten.»

El Sr. *Lopez Constante* manifestó que creía absolutamente indispensable que se abriese el pliego cerrado para saber lo que contenía, y poder formar un juicio cabal sobre la parte del dictamen que se discutía.

El Sr. **ZAPATA**: Muy poco ó nada tengo que añadir á lo que ha dicho el Sr. Sancho. La comisión, al extender la primera parte de su informe y al hablar de la segunda, ha dicho que el decoro de la Nación española, el del Congreso, el del Trono constitucional y la causa santa de la libertad se interesan en que se separe la parte primera de la segunda. Si, pues, una comisión que ha presentado á las Cortes un bosquejo de los sucesos que ha observado con la imparcialidad que se ha visto en la primera, dice en cuanto á la segunda que la causa sagrada de la libertad y el decoro de la Nación, el del Congreso y el del Trono se interesan en que se traten separadamente, ¿no será para las Cortes una razón bastante poderosa? ¿No deberá calmar la ansiedad de los Sres. Diputados? El Sr. Sancho ha dicho muy bien que la comisión ha tenido todo el valor que debe inspirar la causa santa que defiende al extender su dictamen. Ha desconfiado del acierto en una materia tan delicada; pero ha tratado de no frustrar las esperanzas del Congreso, y ha creído que el medio más seguro de corresponder á esta confianza es la presentación de su dictamen en dos partes, que ofrece al mismo tiempo para hacer ver cuando se trate de la primera que la opinión ó dictamen en cuanto á la segunda ya le había formado y extendido la comisión. No ha exigido por eso ni exigiría jamás que se trate en secreto. Los individuos de la comisión tienen todo el valor necesario para manifestar sus ideas en las circunstancias más críticas. Dúdense, si se quiere, de su acierto, pero no de sus intenciones. Están prontos á perder sus vidas por defender no menos las prerogativas del Trono que los derechos de su Nación. Hasta ahora solo se ha dicho contra su dictamen que la íntima relación que pueden tener entre sí las partes del informe presentado exige el que ambas se lean y discutan á la vez. La comisión asegura á las Cortes que no hay tal relación entre las partes de este informe. De otra suerte, ¿podría la comisión presentarlo cerrado? Desengañémonos: la primera cuestión es una cuestión de principios; ¿qué tiene que ver esta con las medidas que en la segunda proponga la comisión para evitar que se repitan en lo sucesivo los desórdenes que han motivado el mensaje de S. M.?

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Yo tengo la mayor confianza en los señores individuos de la comisión; pero á pesar de esto no apruebo su dictamen en la parte abierta relativa á la conducta de Cádiz, y por consiguiente menos le aprobaré en cuanto á que sin abrirse la segunda parte se discuta la primera. Si la comisión dijera: lo que tengo que exponer en la segunda parte

interesa al decoro del Congreso, á la dignidad del Trono y á la causa nacional que se trate en secreto, ya lo entenderia; pero no pedir esto, sino que se dilate la discusion de la segunda parte hasta otra sesion despues de resolverse la primera, y despacharse la contestacion del mensaje, esto no puedo entenderlo. Asegura la comision que las dos partes de su dictámen no tienen ninguna conexion entre sí; y yo considero que eso es absolutamente imposible. Vengan en ese pliego cerrado las medidas que se quieran, los hechos de Cádiz y Sevilla han de haber dado fundamento á las que se propongan. Pues, ¿cómo hemos de pasar adelante sin conocerlas? Si las opiniones de Cádiz y Sevilla se han de mirar por la parte relativa á los motivos que hay de desconfianza en este Ministerio, bajo cuyo aspecto los pasos dados en Cádiz y Sevilla por el mismo, son quizá los últimos para echarnos las cadenas; una vez dados con la aprobacion de la primera parte del dictámen, ¿de qué nos servirian ya todos los remedios que viniesen despues en esa segunda parte? El asunto es de los mas graves y de las más serias consecuencias, porque la cuestion verdadera está en si es ó no de confianza ese Ministerio; en si está ó no está acabando ya esa cadena de nuestra esclavitud, y solo le faltan aquellos dos anillos. Por consiguiente, una vez que S. M. dice que fijemos la atencion en el pueblo de Cádiz, y pasa en silencio lo ocurrido en Sevilla y demás puntos, no podemos menos de enlazar estos hechos y aquel encargo de S. M. con el que cierra su mensaje, reclamando de las Cortes su cooperacion por cuantos medios se juzguen convenientes para la consolidacion del sistema. Es, pues, necesario que las Cortes traten de adoptar todas las medidas imaginables que puedan contribuir á satisfacer los justos deseos de S. M., ya que S. M. cree que las Cortes han de corresponder á la confianza nacional, y han de mirar este negocio bajo el verdadero punto de vista que conviene. Y si han de concretarse á lo sucedido en Cádiz y Sevilla, es preciso ver de una vez cuanto tenga relacion con esto, y sobre todo, las causas y medidas encerradas en ese informe secreto, por las cuales puede suceder que haya que declarar á Cádiz y Sevilla no ya desobedientes, sino en el más alto grado heroicas. Si se trata ahora aisladamente esta parte de dictámen publicada, reservándose la otra para cuando se abra el pliego, y resultase luego alguna contradiccion entre ambas, ¿no quedarian las Cortes comprometidas con aprobar ó desaprobado ahora una cosa que luego quisieran no haberla aprobado ó desaprobado? De ninguna manera, pues, puede adoptarse ese pensamiento de la comision, y ya he hecho una proposicion formal para que se abra la segunda parte del dictámen, y se discuta al mismo tiempo que la primera.

El Sr. Conde de **TORENO**: Casi habia pensado renunciar la palabra sobre la discusion preliminar; porque en mi opinion es indiferente que se lea la segunda parte del dictámen ó no, con tal que se discutan una y otra por el orden que propone la comision. Pero no me es indiferente renunciar ahora la palabra cuando he oido al Sr. Romero Alpuente decir que no se puede tratar del primer punto sin tratar del segundo, que es relativo al Ministerio, como principal causante de estos sucesos, y que de aquí resultaria tal vez reconocer como heroismo lo que se presenta como desobediencia reprehensible, mirando la cuestion aislada como la propone la comision.

Yo prescindiré de hablar ahora del Ministerio, sin embargo de haber sido el primero que lo atacó en

otro tiempo, por el mes de Marzo de este año, lo cual me ocasionó mil habillitas odiosas, y no será el último que cuando llegue el caso haga cargos al Ministerio sobre su conducta. Me habia casi convencido por las razones fundadas que ha dado la comision de los inconvenientes que hay en leerse el segundo punto; pero lo estoy ahora del todo desde que he oido las doctrinas que ha sentado el Sr. Romero Alpuente. Ante todas cosas, lo que debe resolverse es que se observe el orden constitucional, sin el cual, aun aquellos mismos que hubiesen perturbado el orden serian las primeras víctimas de la confusion que introduciria la desobediencia, porque en medio de ella, aparecerian jefes atrevidos, que atacarían á todos los de su contraria opinion, y sucederian á los que primero habian desobedecido, citándoles su propio ejemplo. Y de aquí es, que yo cuando he oido la proposicion del Sr. Romero Alpuente, para mí escandalosa (dígoles en verdad), en que califica de heroismo un acto de desobediencia al Gobierno que camina constitucionalmente, he pedido la palabra para indicar que mi opinion en esto siempre constante será que la desobediencia al Gobierno, mientras no se separe del camino trazado por la ley fundamental, es el ejemplo más funesto que puede presentarse á la sociedad, y es el ataque más directo que puede darse á la Constitucion que los Diputados han jurado defender, y que por defenderla y con ella las libertades de la Nacion, que representan, harán todos los esfuerzos imaginables desde este momento aunque sea á costa de su vida. Esas doctrinas son incompatibles con la misma libertad que se trata de conservar, y son las que han traído consecuencias desgraciadas á otras naciones. La Francia tuvo la disculpa en su revolucion, de no haber visto anteriormente en otras cerca de aquella época esos tristes ejemplos que le pudieran servir de desengaño; pero nosotros, ¿tendríamos disculpa cuando hemos visto lo que pasó en aquella nacion? Nadie nos disculparia, y pasaríamos con horror á los ojos de la posteridad. Por consiguiente, yo no me propongo entrar ahora en esa cuestion: cuando entre, desenvolveré más mis ideas.

Repito que antes me era indiferente que se leyese ó no la segunda parte del dictámen; más ahora que he visto el giro que se quiere dar á esta cuestion; ahora que he oido calificar de heroismo los actos de desobediencia al Gobierno por Cádiz y Sevilla, y ahora que preveo los resultados funestos que pueden acarrearlos doctrinas tan subversivas del orden y de toda sociedad, he pedido la palabra para apoyar el dictámen de la comision, que me parece muy prudente, y que las Cortes si no quieren contribuir al desorden, que por fortuna no es tanto como se ha dicho, no pueden menos de aprobarlo tambien.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Una equivocacion. El Sr. Conde de Toreno, no sé por qué fatalidad, equivoca el sentido de mis proposiciones. Yo lo que he dicho relativamente á estos sucesos es que esta desobediencia á las órdenes del Gobierno, como nacida de la desconfianza que ha infundido el mismo Gobierno; desobediencia que se califica de criminal, puede ser que si se examina el segundo punto, que al parecer debe tratar de las causas que han dado motivo á ella, se tenga que considerar como un heroismo; porque si el Gobierno mismo ha dado motivo para esta desobediencia infundiendo desconfianza, y creyendo los gobernados que va en ello la Constitucion, en mi opinion será más bien un heroismo que un atentado.

El Sr. Conde de **TORENO**: Me parece que no me

he equivocado. S. S. acaba de decir que puede ser un heroísmo la desobediencia.

El Sr. **PALAREA**: Señores, el dictámen de la comision tiene dos partes: la primera es la que las Córtes acaban de oír: la segunda se presenta en un pliego cerrado sobre la mesa, para que no se abra hasta que se haya discutido y aprobado la primera parte, y pasado á conocimiento de S. M. el resultado de esta discusion. Parecerá una temeridad que yo haya tomado la palabra en contra en esta discusion preliminar, ignorando lo que contiene el pliego cerrado; pero yo no puedo menos de hacer observar á todos los Sres. Diputados que la segunda parte de este dictámen ha de tener precisamente alguna conexion con la primera. Pues ¿qué inconveniente puede haber en que se lean las dos partes, cuando ambas han de estar ceñidas al mensaje de S. M.? Presenten ó no presenten estas dos partes cuestiones distintas, nada impide que se lean ahora ambas á dos; y despues de leídas, si las Córtes juzgan que conviene entrar primero en la discusion de la primera parte antes que en la de la segunda, no encuentro en ello ningun inconveniente; pero me parece que es muy importante que se lea todo el dictámen, y se vea la conexion que puede haber entre las dos partes, y se resuelva de este modo con mayor acierto y con más conocimiento. Léanse, pues, las dos partes; queden ambas sobre la mesa; discútase si se quiere la primera y despues la segunda, ya en una misma sesion ó ya en otra posterior; pero de cualquiera manera, sepan las Córtes lo que propone la comision en todo su dictámen. Yo no veo que obste para esto la razon que ha presentado la comision, diciendo que la dignidad del Trono, la causa de la libertad y el bien de la Nacion exigen que se separen y se discutan esas dos cuestiones en la forma que propone. Yo confieso francamente que la opinion de la comision me es muy respetable; que venero como el primero las luces y los talentos de todos sus individuos; pero por más respetable que para mí sea su opinion, por más que yo la venero, ¿podré creerla infalible? La opinion de la comision ¿será tambien la del Congreso? ¿No pueden pensar las Córtes de diferente manera? Tengo, además, otro argumento que hacer contra la comision sobre este punto, á saber: que habiendo sido uno el motivo que ha dado lugar á esta discusion, cual es el mensaje de S. M., es claro que el dictámen de la comision se ceñirá á este mensaje, aunque abra-ce cuatro, cinco ó más disposiciones distintas. El mensaje de S. M. se limita á las ocurrencias de Cádiz en la primera parte; pero en la segunda dice que ha mandado á los Secretarios del Despacho que hagan presentes á las Córtes tan desagradables acontecimientos, para que estas cooperen con el Gobierno á que se conserven ilesas, tanto las libertades públicas como las prerogativas de la Corona. Pues si el dictámen de la comision se debe limitar precisamente á estos dos puntos, y ha de recaer sobre ellos cualquiera medida que se proponga, ¿qué inconveniente puede haber nunca en que se lea todo él en este momento, para que las Córtes puedan adoptar las disposiciones que propone la comision, ú otras si las juzga más oportunas? Ninguno. Es además tambien una desventaja tratar de una parte, impugnarla ó modificarla, sin saber las disposiciones que contiene la segunda. Por tanto, insisto en que supuesto que el dictámen de la comision ha de recaer sobre el mensaje de S. M., no puede haber ningun inconveniente en que se lea todo; y si las Córtes juzgan que debe discutirse, como propone la comision, tampoco le hay en que se discuta

en una sesion la primera parte, y la segunda se reserve para otra sesion diferente. Así, las Córtes deben mandar ahora que se lean las dos partes, y despues resolverán si deben discutirse de la manera que la comision propone.

El Sr. **GOLFIN**: Cuando la comision se decidió á proponer el informe separado en dos partes y del modo que las Córtes han oído, previó la discusion que ocasionaria esta separacion; y no solamente la ocasionó tambien muy grande en la misma comision si se presentaria en dos partes, sino que se discutió muy minuciosamente el intervalo con que debia presentarse: al fin se decidió la comision por unanimidad á presentarlo del modo que las Córtes han oído. Yo ruego á los Sres. Diputados que consideren, en vista de esto, si la comision tendria suficientes motivos para adoptar tal medida, de ningun modo contraria al Reglamento, como algunos han querido persuadir. Ruego tambien á S. S. que se hagan cargo de que á la comision, cuando se la nombró para informar sobre este asunto, se le impuso una carga gravísima. Estoy seguro de que todos los señores Diputados así lo creen; pero la comision, lejos de acobardarse con la grave carga que las Córtes tuvieron á bien imponerle, resolvió emplear todo su esfuerzo y no perdonar fatiga ni medio alguno para corresponder á la confianza de las Córtes; y lejos de temer, se engrandeció cuando vió que debia presentar un dictámen con el cual iba, no solo á curar las males de la Patria, sino á defender la causa de la libertad del mundo. Vean aquí las Córtes el origen de la propuesta de la comision: este no ha sido otro que dar una prueba á toda la Europa de que la causa de la libertad se puede conciliar con la dignidad del Trono; y así, que sea cual fuere la conducta del Ministerio, del cual no trataré de hacer su apologia, sean cuales fueren las razones que se puedan alegar contra su autoridad, la dignidad del Trono, fundamento de la Constitucion, es siempre respetada. Calificábase si se quiere esta medida de extraordinaria; pero tambien es extraordinario el punto sobre que recae. Por consiguiente, no pudiendo decir más que lo que he dicho, porque si dijera más la comision, se contradeciria á sí misma, pues se entraria en la discusion de una parte de que ha creído no debe ahora tratarse, me limito á deshacer una equivocacion que padecen los señores que han impugnado el dictámen, diciendo que no puede tratarse la primera parte sin ver la conexion que tiene con ella la segunda. La comision asegura que no tienen ninguna las dos partes: al proponerlas reunió antes en cada una lo que creyó necesario para deliberar sobre ella. Así se verá que si en el extracto que se ha hecho de las ocurrencias de Cádiz se han manifestado los defectos que han cometido las autoridades, no se han olvidado los del Ministerio. En la primera parte, pues, se encuentran razones para disculpar si se quiere en cierto modo á las autoridades, y para culpar al Ministerio; porque la comision ha reunido en esta parte todas las razones en pro y en contra. Por último, concluyo que interesando á la causa de la libertad el separar el dictámen de la comision del modo que esta lo ha hecho, me parece que todos los Sres. Diputados deben convenir en esto para que se quite de este modo todo pretesto, que podria alegarse por los que pretenden desacreditar la causa de la libertad, suponiéndola incompatible con las prerogativas de los Tronos.

El Sr. **NAVARRO** (D. Felipe): El interés que se manifiesta en que no se descubra el pliego cerrado, va dando á entender que cuando se abra se pasará el mun-

do. ¿Qué puede contener este pliego? Nada que no sea público: nada que no conste al Congreso: nada que no tenga una conexión íntima y estrecha con lo que se ha leído. ¿Qué contendrá este pliego cerrado que no conste al público? Este conoce el estado de la Nación, y los hombres que piensan tienen previstos ya los medios necesarios para curar estos males, y los están esperando del Congreso con la mayor impaciencia. ¿Qué se pensará pues de este pliego ominoso? Comprenda lo que quiera, no puede contener más que un objeto, que es absolutamente público; y todos saben que debe tener una íntima relacion con el contenido de la parte que no se ha reservado. Porque ó la comision no ha cumplido su objeto, ó este pliego será un correlato del mensaje que se propone para S. M., como lo son las causas y los efectos. Ya que las Córtes lo conocen, y á nadie que ratiocine se le puede ocultar, no encuentro inconveniente en que se lea desde luego, quitándose el aire de misterio con que vanamente se presenta. Todos sabemos cuán tristes han sido á la especie humana los misterios, es decir, las verdades presentadas bajo la sombra de la incomprendibilidad: no hablo aquí de dogmas: hablo de materias absolutamente políticas, cuyos objetos y modo de manejarse, siempre se dan á conocer por sus resultados. En efecto, ¿qué producirá tanto secreto? Nada más sino que lo que no se sabe hoy se sepa mañana, cuando se abra esa caja de Pandora, y se vea materialmente lo que todos han conjeturado y previsto. Nada interesa pues que sea reservado interinamente lo que ya está viendo el público, y no puede ser desconocido en manera alguna á la mayor parte del Congreso.

En esta primera parte del dictámen que se ha leído, no se exige más que una declaracion de las Córtes: luego cualesquiera que sean las medidas contenidas en la parte reservada, de ninguna manera pueden contrariar esta declaracion. Se saben estas medidas, porque es un secreto á voces, ni más ni menos; y si la contestacion á S. M. se debe reducir á hacer esta declaracion, y adoptar las medidas convenientes á remediar los males de la Patria, nadie ignora que estan en este pliego. Esto es lo que se sospechará; esto es lo que conjetura el público, y aguarda que se satisfaga su justa curiosidad. Atendiendo pues á que el público nada ignora del estado de la Nación, se da lugar á sospechas, y tal vez á desconfianzas, presentando un informe con esta reserva, pues un silencio de esta naturaleza induce al público, propenso siempre á sospechar y revelar, á que conciba una desconfianza, que en las actuales circunstancias podria ser sumamente perjudicial. Si no se hubiese hecho tanto misterio de esta segunda parte, sabriamos ya lo que contiene, y la relacion de una parte con la otra, con lo que se hubieran evitado quizá algunas conjeturas, ya alarmantes, ya maliciosas, que no sirven sino para estraviar la opinion. Léase pues todo, y si conviene que no se discuta la segunda parte sin resolver antes la primera, determínelo el Congreso: más no perdamos de vista nunca que el poder legislativo no debe desviarse de la marcha franca y abierta, que inspirando confianza, forma su verdadera fuerza moral. No adoptemos por primera vez el anuncio de páginas inostensibles, ni cometamos una irregularidad: repárese que se encubren los trabajos de una comision á la cual no se impuso ningun género de reserva.

El Sr. **MUÑOZ TORRERO**: He pedido la palabra como individuo de la comision, cuando he oido que el señor preopinante llamaba «ominosa» á la segunda parte del dictámen. El Sr. Navarro sabe lo que contiene la

segunda parte del dictámen, y anoche concurrieron á la comision los Sres. Diputados de Cádiz, y la leyeron. Así pues aquí no se encierra ningun misterio, ni ningun secreto: es necesario que seamos francos. El único objeto que ha tenido la comision, es separar estas dos cuestiones, creyendo que debia discutirse antes la primera parte del dictámen, que la segunda. Yo jamás confundiré la causa del Trono, de la que se trata en esta primera parte, con la causa de los Ministros, la cual se examinará despues, porque así interesa á la conservacion del sistema constitucional, como propone la comision.

El Sr. **NAVARRO** (D. Felipe): Yo no he visto la segunda parte del dictámen: así, no puedo llamarla ominosa, sino en el sentido en que puede tomarse esta palabra, esto es, por el silencio y no por su contenido; y aun en el primer caso, no por culpa de la comision, sino porque así creo lo juzgará el público, enemigo de reticencias en este género de materias.

El Sr. **GASCO**: Las reflexiones que ha hecho el señor Muñoz Torrero, á mi parecer han descubierto todo el secreto que encierra el pliego cerrado, ó lo que es lo mismo, el contenido de la segunda parte del dictámen que la comision presenta con tanto misterio. Plenamente ha descubierto que el objeto es sancionar primeramente la medida relativa á la conducta de Cádiz y Sevilla, y despues la otra, separando y haciendo así independientes dos cosas, que por sí están tan unidas, como que la una es el efecto y la otra la causa que le ha producido. Pero yo veo que en el método que se propone se invierte el orden natural de la discusion, anticipando á la de las causas la de los efectos. El mensaje remitido por S. M. no se contrae á las causas de Cádiz: se dirige á que las Córtes cooperen con S. M. á que se conserven íntegras las prerogativas del Trono, al mismo tiempo que las libertades públicas. Nadie desconoce la obligacion de conservar ilesas unas y otras, y no hay Diputado alguno que no procure esto mismo. Más ¿cree la comision que esta conservacion depende de que se sancione primeramente la parte ostensible de su dictámen? Yo venero la opinion de la comision, y aun suscribiria á ella si no tuviera motivos poderosos que me lo impiden. ¿Cómo puedo comprender, cómo puedo calificar los resultados de una accion sin entrar en el examen de esta accion y sus causas? Se dice que se va á volcar el carro de la libertad y que esta está interesada en que se dé á la discusion el orden propuesto. Yo convengo en que el carro de la libertad va á ser volcado, y que esta está interesada en que se evite é impida esta desgracia; pero ¿se comprometerá más el estado de la Nación, ó el carro de la libertad se precipitará más porque se haga la discusion de un modo natural, que no porque se siga el orden que la comision propone? ¿No será más acertado el remedio si antes de ponerle conocemos las causas que han producido los efectos que tratamos de curar? ¿Cuál será el Diputado que podrá atreverse á calificar que la obediencia ó desobediencia está sin duda fuera de la esfera del derecho que tienen los individuos constituidos bajo una autoridad para que esta los gobierne con arreglo á las leyes? Si se entra en su examen, podrá suceder que lo que ahora se califica de desobediencia no lo sea, ó sea cosa muy diferente. ¿No puede la obediencia en estos casos y circunstancias llevar en pos de sí la ruina de la libertad? Y cuando los medios legales no alcanzan para conservarla, ¿quién duda que entonces es necesario acudir á medios extraordinarios? Esta es la cuestion que primeramente deben examinar las Córtes. Querer resolver la parte os-

tensible del dictámen sin el conocimiento necesario, y desentendiéndose de las causas que han podido conducir á Cádiz y Sevilla al estado actual, ni es justo ni posible. Es necesario que miremos la administracion, no como emanada del Trono, cuyas prerogativas nadie desconoce, sino como el producto del buen ó mal uso que han hecho de ellas los primeros agentes del Gobierno, en quienes de hecho reside el ejercicio de la autoridad Real. Todos estamos prontos á perder nuestra vida por conservarlas, así como por mantener ilesas las libertades públicas; pero ninguno puede consentir en acriminar á unos sin saber si el mútuo pacto entre gobernantes y gobernados se ha infringido por parte de los primeros funcionarios del Estado, desplegando una administracion contraria á su objeto, que es la felicidad y bienestar de la Nacion. Así que será imposible acordar una resolucion acertada sin tener á la vista la totalidad del dictámen, cuyas partes tienen una íntima conexi6n entre sí. En un sistema representativo, las principales obligaciones son sostener el decoro debido al Trono y conservar la libertad de la Nacion. Estos pueden ser los objetos del dictámen presentado por la comision: pues ¿á qué vienen los misterios? La misma comision reconoce que no hay necesidad de secretos ni reservas cuando no ha creído preciso que se dé cuenta en sesion secreta: solo ha creído necesario anticipar el un dictámen al otro.

Señor: por más confianza que se tenga en la comision; por más satisfacci6n que nos inspiren sus individuos, ¿quién podrá atreverse á resolver sobre una cosa de tanta importancia sin los precisos conocimientos? ¿Se faltará á la delicadeza, se faltará á la confianza que en ella se tiene, porque procuremos adquirir los conocimientos indispensables para deliberar con acierto y justicia? ¿Y cómo tendremos acierto, si se ignora el contenido del pliego cerrado? Pues ¿por qué á pesar de esta ignorancia, verdaderamente inexcusable, se apela á la confianza que todos debemos tener en la comision para sacar de aquí la razon porque se debe seguir ciegamente su propuesta? Se dice que el bien de la Pátria, el decoro del Trono y la causa de la libertad están interesados en que se haga así, y esto en verdad que yo no sé si será cierto; pero si lo es para mí que si se prohíbe el celo exaltado, también es justo prohibir el abuso de la autoridad. Dícese que aquel ataca á las prerogativas del Trono. ¿Y este no podrá convertirse en instrumento de opresion para el pueblo? ¿No está la causa de la libertad tan interesada en que se descubran los abusos de la administracion pública y los errores y desaciertos del Gobierno, como en que se corrijan los excesos de celo? ¿No sería exponernos á cometer mil yerros, si anticipadamente y en sesion pública calificásemos y castigásemos el exceso de celo de Cádiz y Sevilla, dejando sepultada en la oscuridad la causa de esta exaltacion? Si es obligacion de las Córtes hacer que se conserve el decoro del Trono y sus prerogativas, también es uno de sus primeros deberes sostener las libertades públicas, impidiendo que los primeros agentes del Gobierno las perjudiquen, abusando del ejercicio ó uso de las mismas prerogativas en daño de la Nacion y del Rey, que no los ha elegido por órganos de su autoridad para que la conviertan á otros usos contrarios á su institucion. Así, pues, si queremos, como realmente es de nuestro deber, llenar los deseos de S. M. manifestados en su mensaje y reducidos á que se respeten las prerogativas de su Trono y se conserven las libertades públicas, es indispensable conocer á un tiempo el dictámen de la co-

mision en todas sus partes; y por lo mismo mi opinion es que se abra y lea el pliego cerrado, señalándose día para la discusion.

El Sr. CALATRAVA: No esperaba yo que una comision que no se ha propuesto otra cosa más que el bien público, y que no ha omitido trabajo ni perdonado fatiga para corresponder á la confianza de las Córtes, mereciera que antes de leerse ni saber lo que contiene esa segunda parte de su informe, se la calificase con los dictados que acaba de oír el Congreso. Si aún no se ha visto este informe, ¿por qué ya se le llama ominoso y se le compara á la caja de Pandora? No teman las Córtes que de ese pliego resulten á la Nacion los males que se dice que de aquella caja resultaron al mundo. El dictámen cerrado podrá contener muchos desaciertos; pero males no los contiene: yo lo aseguro, y no tardará en comprobarse. Otra impugnacion se ha hecho suponiendo que los individuos de la comision somos los interesados en que no se abra el segundo informe, y que tratamos de hacer creer que contiene grandes medidas; pero debo declarar al Congreso que los individuos de la comision no tienen ningun interés particular, ninguno absolutamente, en que se haga lo que proponen; y desco que se tenga presente esta franca manifestacion, para que no nos equivoquemos. Debo también declarar que los individuos de la comision han estado y están muy distantes de decir, de pensar y de hacer creer que la segunda parte de su informe contenga ó no grandes medidas. Lo que dicen tan solo y repiten, dejándolo siempre á la resolucion de las Córtes, es que en su concepto conviene mucho que permanezca cerrada hasta que se determine sobre la primera parte; porque creen que en ello se interesan el honor del Congreso, el decoro del Trono, el buen nombre de la Nacion y la causa de la libertad. Si sin embargo el Congreso no tuviera por oportuno lo que propone la comision, ya es dueño del informe y podrá desde luego hacer de él lo que guste. Los individuos de la comision tendrán la satisfacci6n de haber manifestado su sentir con la franqueza que acostumbran, sin lisonjear pasiones de nadie, y con la libertad de que deben usar en sus votos los Diputados de la Nacion española. Presentan en su informe lo que mejor les ha parecido, no misterios ningunos, no cosas que quieran que se discutan en secreto. Si las Córtes deciden que se abra, se verá cuál es su contenido, y que no se ha hecho justicia á la comision. Ésta lo ha puesto en manos de los Sres. Secretarios, y se halla sobre la mesa: las Córtes son árbitras de mandarlo abrir ahora mismo. Ábrase enhorabuena, si no se tiene confianza en los individuos de la comision, si no se cree que éstos, aunque tan falibles como los demás hombres, tendrán razones bastantes para proponer lo que han propuesto; pero no se suponga que les anima interés ninguno particular. Los individuos de la comision no tienen más interés que el bien público, el decoro del Congreso y la dignidad del Trono constitucional; y estos objetos les obliga á arrostrar la oposicion que preveian de antemano, y hasta comprometer su propia reputacion. Nos presentamos hoy con mucha desventaja respecto de los señores que atacan el dictámen, porque éstos pueden hablar como gusten sobre el contenido del segundo informe, y no podemos nosotros satisfacerles. Suponen que tiene una íntima conexi6n con el primero, y pintan las cosas á su placer; mas los individuos de la comision, que consideran importante á la causa pública el que no se trate ahora del segundo, tienen que callar, porque si no, destruirian su misma resolucion. Callaré,

pues, y por llevarla adelante no me detendré en sacrificar hasta mi reputacion, porque así creo que conviene al Estado. Sí, señores: creo que conviene mucho al honor del Congreso, á la dignidad del Trono y á la causa misma de la libertad que no se embrollen cuestiones diferentes, como ya se está haciendo aquí; y puedo asegurar que las dos partes del informe son absolutamente distintas, porque si no lo fueran, la comision no hubiera tenido la sandez de presentarlas separadas.

Repito que el Congreso podrá hacer lo que guste: los individuos de la comision no tienen la necia presuncion de pretender que se siga ciegamente su dictámen, y se les conoce mal cuando se les trata de esta manera. Ya han cumplido con manifestar su parecer, y lo someten á la superior ilustracion de las Córtes; resuelvan estas lo que consideren más acertado: pero la comision debe decir que en su concepto se puede proceder á la discusion de la primera parte del informe sin necesidad de tener presente la otra, y que el tratar de ver anticipadamente la segunda no puede servir sino para embrollar la primera.

Si la comision, pues, repite que las cuestiones son independientes; que puede examinarse y resolverse la una sin necesidad de la otra; si no tiene más interés que el bien de la Nacion, é indica las razones que la hacen pensar de este modo, ¿por qué no entramos á discutir desde luego la primera parte del informe? ¿Para qué se quiere ahora la segunda? Solo puede servir en el día ó para sacar de ella argumentos con que confundir la cuestion ó para satisfacer una simple curiosidad. Esto no puede suponerse en un Congreso de legisladores tan grave como el de la Nacion española: si fuera un Congreso de mujeres, podria sospecharse. Si solo se trata de confundir las cuestiones que la comision cree, y el Congreso verá que son independientes, entonces me parece que no hemos dejado de tener fundamento para presentarlas con la debida separacion. Concluyo diciendo otra vez que la comision cree interesada la causa de la libertad y el decoro del Congreso y la autoridad del Rey en que se discutan separadamente las dos partes del informe, y en que no se abra la segunda hasta que termine la primera. Que la comision no tiene otro interes alguno en esta medida, lo dirá la lectura del pliego cerrado, y será la mejor contestacion á las prematuras impugnaciones que se le han hecho. Los individuos de la comision han dicho ya lo que les parece conveniente, y no tomarán más parte en la discusion actual: sirvanse las Córtes decidir desde luego si quieren ó no que se abra el informe cerrado antes de discutir la primera parte como se ha propuesto; y de uno ú otro modo aprovechemos el tiempo más útilmente.»

Declarado el punto suficientemente discutido, pidió el Sr. *Díaz Morales* que la votacion fuese nominal. El Sr. *Ochoa* preguntó si podria votar lo que no sabia qué era; y el Sr. *Presidente* le contestó que le habia enviado la Nacion á las Córtes para que votase lo que por estas se habia declarado suficientemente discutido. También preguntó el Sr. *Díaz Morales* si lo que iba á votarse era la cuestion preliminar de si se abriria ó no el pliego cerrado antes de procederse á la discusion del dictámen que se habia leído; y se contestó generalmente que esto era lo que iba á votarse. En seguida se resolvió que la votacion fuese nominal, y anunció el señor *Presidente* que lo que iba á votarse era la parte del dictámen que decia:

«Por estas consideraciones, la comision, aunque tiene por convenientes otras medidas en nuestra actual si-

tuacion, las propone á las Córtes en la segunda parte de este informe, que presenta cerrada, manifestando que en su concepto la dignidad del Trono, el decoro del Congreso, el bien de la Nacion y la causa de la libertad exigen imperiosamente que no se abra ni discuta sino en sesion posterior y distinta de aquella en que se comunique al Gobierno la resolucion que tomen las Córtes sobre esta primera parte.»

Leida esta parte, se procedió á la votacion, de la cual resultó quedar aprobada por 114 votos contra 64, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Gil de Linares.
García Page.
Ramonet.
Cepero.
Cavaleri.
Lagrava.
Cabrero.
Lobato.
Banqueri.
Muñoz Torrero.
Arrieta.
Lastarria.
Zapata.
Cantero.
San Miguel.
Ezpeleta.
Lázaro.
Zubía.
Verdú.
Casaseca.
Peñafiel.
Lorenzana.
Yandiola.
Novoa.
Gallegos.
Vecino.
Giraldo.
Moscoso.
Lopez (D. Marcial).
Queipo.
Salvador.
Cuesta.
Tapia.
Maniau.
Padron.
Rodriguez (D. José).
Mascareñas.
Gisbert.
Manescau.
Liñan.
Cano Manuel.
Villa.
Azaola.
La-Madrid.
Valcárcel.
Martínez (D. Javier).
Cabezas.
Alvarez Guerra.
Sancho.
Zayas.
Subercase.
Lodares.
Dominguez.

Huerta.
 Manzanilla.
 Baamonde.
 Toreno.
 Argaiz.
 Loizaga.
 Rubin de Celis.
 Lcedesma.
 Fraile.
 Martinez de la Rosa
 Montenegro.
 Obregon.
 Navarrete.
 Vargas.
 Lecumberri.
 Aguirre.
 Puchet.
 Ramirez Cid.
 Ramos García.
 Espiga.
 Martel.
 Castrillo.
 Vallejo.
 Torrens.
 García (D. Justo).
 Govantes.
 Valdés.
 Ramirez (D. Francisco).
 Janer.
 Quintana.
 Dolarca.
 Torres.
 Moragües.
 Calderon.
 Victorica.
 Silves.
 Hinojosa.
 Carrasco.
 Gonzalez Allende.
 Crespo Cantolla.
 Cristo y Conde.
 Del Rio.
 García (D. Francisco).
 Murguía.
 Castro.
 Medrano.
 La-Santa.
 Torre Marin.
 Gofin.
 Rey.
 Calatrava.
 La-Llave (D. Vicente).
 Oliver.
 Serrallach.
 Rovira.
 Ramirez (D. Miguel).
 Bodega.
 Ayestaran.
 Amati.
 Arnedo.
 Sr. Presidente.
 Total, 114.

Señores que dijeron no:

Palarea.
 Romero Alpuente.

Sierra Pambley.
 Cortés.
 García (D. Antonio).
 Alanís.
 Florez Estrada.
 Moya.
 Diaz del Moral.
 Castanedo.
 Villanueva.
 Navas.
 Marin Tauste.
 Bernabeu.
 Baccerra.
 Priego.
 Marina.
 Puigblanch
 O-Daly.
 Alonso y Lopez.
 Savariego.
 Alvarez Sotomayor.
 Michelena.
 Piérola.
 La-Llave (D. Pablo).
 Solona.
 Mendez.
 Navarro (D. Andrés).
 Quiroga.
 Mora.
 Uraga.
 Hernandez Checa.
 Castorena.
 Apartado.
 Argüello.
 Hermosilla.
 Milla.
 Freire.
 Dávila.
 Ugarte y Alegria.
 Moreno.
 Murfi.
 O-Gavan.
 Ternes.
 Gasco.
 Desprat.
 Navarro (D. Felipe).
 Yusto.
 Romero (D. José).
 Cármas Herrera.
 Diaz Morales.
 García Sosa.
 Hernandez.
 Lopez Constante.
 Guerra (D. José Basilio).
 Cepeda.
 Muñoz.
 Cosío.
 Ochoa.
 Zorraquin.
 Gutierrez Acuña.
 Paul.
 Vadillo.
 Lopez (D. Patricio).
 Total, 64.

En este estado, y siendo ya la hora de levantarse la
 sesion, dispuso el Sr. *Presidente* que se leyese el artícu-
 lo 68 del Reglamento para el gobierno interior de las

Córtes, en que se señala el tiempo que deben durar las sesiones, que es el de cuatro horas, y no más, debiendo levantarse la sesión, á menos que estando pendiente alguna discusión importante el mismo Sr. Presidente, con aprobación de las Cortes la prorogue por una hora más, sin que se pueda pasar de este término sino en el caso de sesión permanente. En su consecuencia mandó el Sr. *Presidente* que se preguntase al Congreso, y éste acordó que continuase la sesión por una hora más con arreglo al artículo que acababa de leerse. Dióse cuenta en seguida de una proposición del Sr. Romero Alpuente, reducida á que quedase sobre la mesa el dictámen de la comisión especial; más la retiró su autor en vista de que acababa de prorogarse la sesión por una hora más. Pero los Sres. Palarea, Gasco, Argüello, Dávila, Muñoz, Priego, Cármas Herrera, Méndez, Desprat, Michelena, Quintana, Puigblanch, López (D. Patricio), Solana y Navarro (D. Andrés) la reprodujeron en estos términos:

«Pedimos que para instrucción de los Sres. Diputados quede sobre la mesa el dictámen de la comisión que se ha leído.»

Admitida á discusión, dijo

El Sr. **PALAREA**: De cuantas veces las Cortes han tenido que tomar en consideración la situación política de la Monarquía, me parece que ningunas circunstancias han sido tan críticas como las actuales. Una comisión del seno del Congreso ha examinado este expediente, y trabajando día y noche ha tardado trece días en presentar su dictámen: y ¿será posible que los Sres. Diputados puedan entrar en la discusión de una materia tan grave con solo una lectura, y sin haberla examinado detenidamente, y haber meditado mucho sobre este voluminoso expediente? Siendo, pues, de tanta trascendencia este asunto, me parece que para votar con acierto es necesario examinar la multitud de documentos que contiene el expediente con mucha circunspección y con el mayor detenimiento. Por tanto, pedimos que quede sobre la mesa por un breve espacio de tiempo, que no me atreveré yo á señalar, y que se fije día para su discusión.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: En mi opinión, hay inconvenientes en que se suspenda esta discusión; y sin entrar ahora en dar razones sobre el asunto principal, solo diré que la resolución de las Cortes de que se continúe la sesión por una hora más, envuelve implícitamente el deseo de discutir esta materia. Es la primera vez que las Cortes, usando de la facultad que les concede el Reglamento, han prorogado la sesión. El mismo Reglamento, al otorgar esta facultad, previó y expresó el caso de que se esté ventilando un asunto importante. Y pregunto yo: la resolución de las Cortes, prorogando por una hora más la sesión actual, ¿no denota bastante que conocen la importancia, la urgencia del grave asunto que las ocupa? Yo creo que esta será la opinión de las Cortes: y entendiéndolo así, me atreví á insinuar que la resolución tomada de prorogar por una hora la sesión no impediría el proponer después, como iba á hacerlo, que se declarase la sesión permanente.

Diré más: la resolución de las Cortes sobre el pliego cerrado manifiesta los deseos de las mismas de no entrar por ahora en la segunda cuestión, sino limitarse exclusivamente á la primera; y una vez que esta solo se reduce á que se ha despojado al Monarca de uno de los derechos que la Constitución le concede, ¿qué motivo, qué causa puede haber para que se suspenda esta

discusión? ¿Es algún problema de política el que tenemos que resolver? Si se hubiese de tratar de las medidas que la comisión reserva para la segunda parte del dictámen; si se hubiesen de desentrañar y exponer las causas que pueden haber influido en tan tristes sucesos, todo esto exigiría detención, exámen, investigaciones prolijas; pero una vez separadas ambas cuestiones, una vez indicada la que debe ocuparnos, tan sencilla, tan clara, tan de hecho, que está toda ella reducida á que las facultades constitucionales de S. M. no han sido respetadas, ¿qué motivo de detención pueden tener las Cortes? Es extraño que se pida esta suspensión, cuando hace tres días que muchos Sres. Diputados pidieron que se recomendase á la comisión el pronto despacho de este negocio, y presentaron la menor dilación como expuesta á peligros é inconvenientes.

A la faz de la Nación y de toda la Europa ha hecho el Monarca la manifestación pública de que no ha sido respetada una de sus atribuciones constitucionales; y siendo notorio este escándalo, la dignidad del Trono, la causa de la libertad, nuestro propio decoro, exigen imperiosamente que supuesto que se han separado las dos cuestiones, se trate al momento de la primera. Un solo instante de dilación es causa á veces de que las pasiones se exalten, de que la opinión se extravíe, de que los males crezcan y se dificulte su remedio. Al ver el cuadro que se nos ha puesto delante, trazado por una mano tan maestra como la de los señores de la comisión, ¿habrá un solo Diputado que se mantenga dudoso, que no vea claros los objetos, y que vacile un momento en fijar y dar su dictámen?

Hoy mismo algunos señores que se han opuesto á la primera parte del que presentó la comisión, esos mismos señores han dicho que el Gobierno preparaba los últimos eslabones de la cadena de nuestra esclavitud; han abultado peligros, han expuesto riesgos inminentes; y no parecía sino que en un solo momento podía comprometerse la suerte de la Pátria. Pues bien: yo reclamo ahora esa misma urgencia; no demos lugar á dilaciones ni demoras: la cuestión es sencilla, la resolución fácil, la senda de nuestro deber llana y segura.

Se ha despojado al Trono de una de sus prerrogativas: la primera obligación es reintegrarlo en ella. Si en un tribunal ordinario, cuando se trata del derecho civil, de los intereses de un particular, lo primero que se hace es reintegrar al despojado, ¿no deberemos hacerlo nosotros, sin detenernos ni un solo día, ni involucrar otras cuestiones? No se trata de un simple individuo, sino del Jefe supremo del Estado; no de cualquiera ley que haya sido violada, sino de la misma ley fundamental; no del derecho disputable de un tercero, sino de una prerrogativa dada por la misma Constitución en beneficio público, necesaria para el orden, unida á la dignidad Real, y tan inviolable como ella. Si no se duda, pues, del hecho; si la ley es tan terminante; si puede crecer el influjo de un ejemplo tan pernicioso, ¿por qué retardar una declaración solemne, que prevendrá desgracias, contendrá desórdenes y salvará á los incautos de caer en el precipicio? Yo encuentro males en la tardanza; ninguno en la resolución.

El Sr. Conde de **TORENO**: Diré muy poco acerca del punto que se ventila. Son muy oportunas en la discusión principal muchas de las reflexiones del Sr. Martínez de la Rosa; pero yo quisiera que S. S. se hiciera cargo de cuál es la opinión de los que hemos sostenido el dictámen de la comisión. Ninguno de nosotros ha creído que la Pátria estuviera en tal peligro, que fuese

necesario tomar una resolución tan pronta: al contrario, hemos creído que en esta ocasión, como en todas, es preciso que las Cortes presenten á la Nación aquella circunspección y detenimiento que les es propia. El señor Presidente, en atención á lo adelantado de la hora, y tal vez viendo que había que resolver esta proposición, ha presentado la cuestión de si se podía dilatar una hora más la sesión; las Cortes han declarado que sí, acaso con el objeto de que se ventilen esta ú otras proposiciones; y así es que van pasados cerca de tres cuartos de hora, y es bien seguro que no se podría entrar en la discusión principal.

No se trata aquí de defender las prerogativas del Trono; que en tal caso ¿quién dudará que deben sostenerse á toda costa? ¿Ni qué Diputado dejará de votar un mensaje en que se apoyan estas prerogativas? Lo que se trata es de si ese dictamen se ha de discutir hoy ó no; y conociendo que hay muchos Sres. Diputados que por su salud no pueden estar aquí tantas horas como otros, es evidente que no se puede resolver un asunto en que hay que meditar, no el objeto, sino las palabras del mensaje. Además, hay Sres. Diputados que saben que hay antecedentes, y quieren verlos y compararlos. ¿Por qué, pues, hemos de querer dar aire de sorpresa á una cuestión tan victoriosa como esta, en que se trata únicamente de defender los derechos del Trono y la Constitución?

Por consiguiente, yo desde luego he tratado de apoyarla, porque creo que es necesario manifestar todo detenimiento y circunspección, y no dar aprobación alguna sino en virtud de una deliberación muy madura, y que no es posible en esta sesión. Así, pues, si muchos señores quieren hablar en pró y en contra, como que según el Reglamento han de hablar tres en cada sentido, y podrá haber algún Sr. Diputado que tenga que hablar una hora, podría no terminarse en esta sesión. Por consiguiente, yo creo que los Sres. Diputados, haciéndose cargo de que esta proposición en lugar de atacar el objeto principal de la cuestión, sirve para manifestar que hay la mayor detención en las resoluciones de las Cortes, la aprobarán; tanto más, cuanto la mayoría del Congreso ha manifestado ya que suscribe al dictamen de la comisión, y que el obrar con precipitación daría tal vez motivo á que los mismos que hoy desean esto con tanto ardor, dentro de ocho días, luego que se acabase esta especie de efervescencia en que se encuentran los ánimos, serían los que más nos censuraran y los primeros á echarnos en cara nuestra precipitación.

El Sr. **SANCHO**: El dictamen de la comisión, ó á lo menos el mío, sería que los Sres. Diputados examinasen esto muy detenidamente. Se propone un mensaje que será un documento célebre en los fastos é historia de la libertad de las naciones, y creo que todos los señores Diputados tienen un derecho á examinarle y pesarle palabra por palabra.

Además, el dictamen de la comisión se funda en una larguísima relación de hechos, y cualquiera señor Diputado tiene derecho á enterarse de si la comisión ha formado su extracto con la debida imparcialidad. La comisión no desea que la cuestión se precipite: lo que ha dicho el Sr. Conde de Toreno es una verdad indudable; la tranquilidad, y no la precipitación, es la que salva á las naciones en las decisiones de los Cuerpos legislativos. Yo celebro que se haya hecho esta proposición, y como individuo de la comisión deseo que se examinen y pesen hasta las palabras de ese mensaje, que, como

ya he dicho, será célebre en la historia de la libertad. Yo no creo que la suerte de la Pátria peligre, no; la Nación está pendiente de las Cortes, y sabe respetar sus determinaciones, así como sabe que se defenderán sus derechos, porque se defenderá la Constitución en que están consignados.

Así, yo por la parte, aunque pequeña, que he tenido en extender ese dictamen, deseo que se examine y se vea, sin perjuicio de que esto no produzca más detención que la precisa.

El Sr. **CEPERO**: Teniendo yo presente que pocos días hace fué reclamado por algunos señores el dictamen de la comisión, y penetrado por otra parte de las razones que tuvieron para pedirle; perteneciendo yo cabalmente á las dos provincias cuyos acontecimientos han dado origen á esta cuestión, como quiera que ambas me han honrado dándome sus poderes, creo de mi deber hacer cuantas instancias pueda para que esta cuestión se trate prontamente; mucho más cuando lo que se ha de discutir ahora no es la parte secreta del dictamen, sino la que se ha leído, para cuya resolución no se necesita examinar ningunos antecedentes. Esto podrá convenir mucho para la decisión de la otra parte; pero la que se ha leído me parece tan sencilla, según la idea que conservo, por la lectura que se ha hecho, que entiendo que es una ampliación de lo que se dijo ya el mismo día que las Cortes recibieron el mensaje de Su Magestad, en cuya inteligencia entiendo yo que podría tomarse en consideración desde luego. ¿Qué discusión se necesita, ni qué dificultades puede haber para que las Cortes declaren una y mil veces que están dispuestas á cooperar con el Rey á sostener las prerogativas del Trono? Esto á mi juicio vale tanto como ratificar el juramento que hemos hecho de guardar y hacer guardar la Constitución. Por eso digo que me parece la cosa muy sencilla, y que bastaba poquísimo tiempo para resolverla.

El Sr. **GASCO**: Dos motivos me han obligado á tomar la palabra: el primero es haber sido uno de los Diputados que pidieron se recomendase á la comisión el pronto despacho de este negocio, y el segundo ver que se da por resuelta una cuestión en cuya discusión no hemos entrado todavía.

Yo creía que el celo que manifestaron los Sres. Diputados que hicieron aquella proposición en ninguna manera se oponía al detenimiento que ahora se exige en esta para poder resolver con acierto. Hacía ya un número considerable de días que este negocio había pasado á la comisión, y no era aquello más que estimular á esta á que si era posible diese mayor actividad á este negocio; pero es bien seguro que si en aquel momento se hubiera presentado el dictamen, se hubiera pedido del mismo modo que ahora el tiempo necesario para instruirse y poder votar. Así, me parece que no hay contradicción ninguna entre aquella proposición y esta, que solo se dirige á que se adquieran más luces, que acaso fortalezcan el dictamen de la comisión y le hagan más justificable.

Dije que el segundo motivo era que se había supuesto resuelta una cuestión en cuya discusión aun no hemos entrado. En efecto, ha dicho uno de los señores preopinantes que por la resolución que las Cortes acababan de tomar, estaba resuelto que se había de enviar á S. M. este mensaje. Nadie duda de que las prerogativas del Trono deben sostenerse, y que este es uno de los primeros deberes de los Diputados, así como el primer deber del magistrado, respecto á un particular á

quien se ha despojado de lo suyo, es reintegrarle y restituirle. Nadie duda tampoco de que si al Trono, si es que el Trono puede ser despojado, se le ha hecho la expoliación de alguna de sus prerogativas, se le debe reintegrar; pero la cuestión está en si efectivamente ha habido este despojo. Es verdad, que según la relación que se hace, parece que hay como una expoliación de hecho; pero ¿y si el expoliador sostiene sus derechos? ¿Y si el expoliador ha sido primeramente despojado? ¿Y si ha precedido á este despojo otro despojo?

Nadie se opone á que se diga á S. M. que las Cortes están prontas á sostener sus prerogativas; pero sí á que desde luego se califique la conducta de unas autoridades de tan criminal, ó á lo menos de tan poco excusable; fuera de que podrá no estar en las atribuciones de las Cortes el hacer una calificación que acaso pertenece al poder judicial. Es verdad que en sus manos está el declarar que há lugar á la formación de causa contra las autoridades que hayan quebrantado la ley; pero no es esto lo mismo que hacer una calificación de su conducta. Así es preciso que los Diputados se aseguren de que está en las facultades de las Cortes el hacer esta calificación, y además de los hechos y motivos que la justifican; y un día más que se necesita y se pide para instrucción, no puede en manera alguna agravar los perjuicios y males de la Pátria, si es que los hay de tanta gravedad.

Creo que con esto he contestado á los argumentos que se han hecho contra la proposición, que en mi concepto se debe aprobar.

El Sr. **VADILLO**: Señor Presidente, deseo saber si han hablado en pró y en contra los Diputados que previene el Reglamento, porque yo queria rectificar un hecho de mucha importancia, puesto que he sido interpelado por el Sr. Muñoz Torrero. La comisión misma nos confesó anoche á los Diputados de Cádiz que habia omitido en su informe un hecho sustancial, sustancialísimo, que no habia llegado á su noticia, porque el Ministerio no se lo habia dicho, y porque nosotros la primera vez que asistimos á la comisión no tratamos de él, porque no vino á propósito. Si esto sucede respecto de nosotros, que estamos perfectamente informados y que menos instrucción necesitamos, por lo cual notamos la falta de cosas esenciales en asunto sobre que prometo hablar largamente si tengo la fortuna, que no he tenido hoy, de que me toque la palabra, ¿qué sucederá respecto de los señores que no tienen noticia alguna, ni han visto el expediente, aun cuando presten como deben una fé absoluta á la exactitud y puntualidad con que se han extractado los documentos? ¿Cómo se les quiere privar de que tengan veinticuatro horas para examinar el expediente y confrontar la relación con los documentos originales hasta enterarse á fondo de un negocio tan delicado como un mensaje, en que se han de pesar hasta las tildes y comas, para no tener acaso luego motivo de arrepentimos de haber puesto una palabra de más ó de menos y de resoluciones precipitadas, como ya hemos tenido que arrepentimos de cosas hechas en los últimos días de las legislaturas ordinarias con el mayor celo y deseo del bien, pero no con la detención necesaria? Y en un asunto de esta gravedad ¿nos exponemos á

aprobar en cortos instantes una cosa que aunque meditada por la comisión, no lo ha sido por todos los señores Diputados? El Sr. Conde de Toreno ha dicho que habrá Diputado que tendrá que hablar una hora: yo hablaré más si me llega la palabra.

Por lo que ha dicho el Sr. Martínez de la Rosa, de que si no hubiera habido este motivo de aprobar el mensaje no se hubiera prorogado la sesión, yo digo que si no se hubiera prorogado esta hora, no estaríamos hablando de esto, sino que nos hubiéramos ya ido á nuestras casas. Luego ha sido necesario prorogar la sesión, no precisamente para aprobar el mensaje, sino para tratar todo lo relativo á cómo habria de hacerse. Ni ¿quién piensa que en una hora pudiera discutirse un mensaje de esta naturaleza?

No hay tampoco ninguna contradicción en que algunos Sres. Diputados, y entre ellos yo, pidiésemos el otro día que se presentase á la mayor brevedad el dictamen de la comisión, con lo que ahora se trata. Aquello lo creímos de la mayor entidad para calmar la agitación pública, y principalmente la de mi provincia, á quien parece que por todos medios se ha querido llevar á la desesperación. No podíamos prescindir de esto: pero ¿qué tiene que ver el que entonces excitásemos el celo de la comisión, cosa justísima y que todos los días se está haciendo, con que ahora se quiera permitir el término de veinticuatro horas, ó dos días para que los señores Diputados se instruyan en una materia tan grave?

Por lo demás, nada diré de los señores á quienes he oído con el mayor celo mostrarse defensores del Trono constitucional. ¿Quién de nosotros no lo es? ¿Quién de nosotros podría consentir que se socavasen ó minasen las prerogativas del Trono ni las libertades públicas? Conciliar esto es nuestro deber; y yo estoy persuadido de que todos saben que no hay ningún Diputado que no ignore su obligación, que sea capaz de faltar á ella, ni que supere á otro en los sentimientos que debe tener como español y como constitucional.»

Concluido este discurso, se dió el punto por suficientemente discutido, y en seguida fué aprobada la proposición. Entonces pidió el Sr. *Calatrava* que se fijase un término, á fin de que el Congreso determinase cuanto antes un punto de tanta importancia como urgencia; y el Sr. *Presidente* señaló para ello la sesión del martes próximo 11, excitando á los Sres. Diputados á que aprovecharan estos momentos para instruirse competentemente en un negocio por su naturaleza tan delicado.

Anunció el Sr. *Presidente* que mañana se discutiría á primera hora el Reglamento propuesto por las comisiones de Hacienda y Comercio para el pago de derechos por tanteo de los artículos que no tienen valor señalado en el arancel general, y que después se continuaria la discusión del proyecto de Código penal, que se halla pendiente.

Se levantó la sesión.